

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley

12321

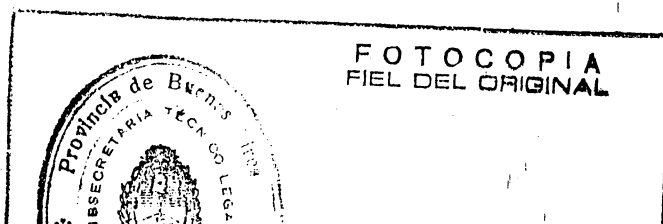
46982

Art. 1.º Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Trenque Lauquen, partido de Trenque Lauquen, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 47, Parcela 15a, Partida 6955, inscripto su dominio en: Matrícula 12.054 (107), de Trenque Lauquen, a nombre de Iriarte Jorge Andrés e Iriarte Marta Isabel, y/o de quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

Art. 2.º.- El inmueble mencionado en el artículo anterior será transferido a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, para ser destinado como edificio para el funcionamiento del Centro de Estimulación y Aprendizaje Temprano de la localidad de Trenque Lauquen.

Art. 3.º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

//



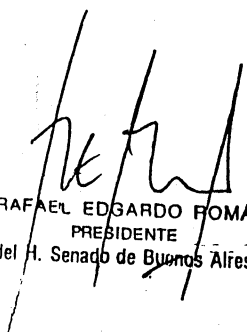
112

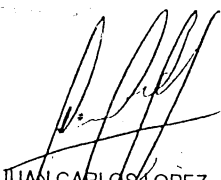
Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

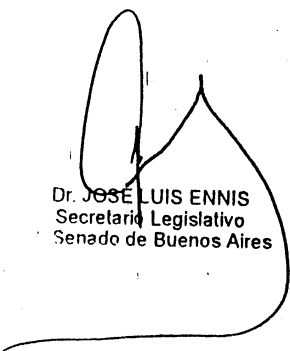
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La
Plata a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos
noventa y nueve.


ALEJANDRO R. MOSQUERA
Presidente
H.C. Diputados Prov. Bs. As.




RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires


JUAN CARLOS LOPEZ
Secretario Legislativo
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.


Dr. JOSÉ LUIS ENNIS
Secretario Legislativo
Senado de Buenos Aires